

LEY 7.255
Derogando la ley 6.427

La Plata, 20 de diciembre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 4.436/66, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Derógase la ley 6.427, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a vender en pública subasta los inmuebles contiguos ubicados en la calle 25 números 368 y 370, de la ciudad de Mercedes, donados al Gobierno provincial por testimonio otorgado por doña Clotilde Salomone de Villa Abrille, con el fin de construir un Hogar de Ancianos.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

JORGE DARÍO PITTALUGA.

Registrada bajo el número siete mil doscientos cincuenta y cinco (7.255).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.